

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 12 de Octubre del 2026

OFICIO N° 38830-2026-MTC/17.03

Señor

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SAT CAJAMARCA
COMPLEJO QHAPAC NAN - AVENIDA ALAMEDA LOS INCAS - CAJAMARCA –
CAJAMARCA
cpajares@satcajamarca.gob.pe
Presente.-

Asunto : MODIFICAR ESTADO DE PRESCRITA A FIRME Y DE NO AMERITA PAGO A PRESCRIPCION DE DEUDA

Referencia : OFICIO N° 010-010-00000935-2026(E-455244-2026)

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitan modificar el estado de la Papeleta de Infracción al Tránsito N.° 017981-09, registrada en el Sistema Nacional de Sanciones con el N.° 2009017981, correspondiente al señor CARLOS MOISES OCAS GUTIERREZ, identificado con DNI N.° 42220823, de «PRESCRITA» a «FIRME» y su condición de pago de «No Amerita Pago» a «Prescripción de Deuda», a fin de registrar la resolución que sustenta la prescripción pecuniaria.

Sobre el particular, de la consulta efectuada en el Registro Nacional de Sanciones (RNS), se verifica que la papeleta N.° 2009017981, de fecha 27/07/2009, correspondiente al código de infracción M02, registrada por el SAT Cajamarca, figura actualmente en estado «EN PROCESO»:

SAT CAJAMARCA	2009017981	2009-07-27	M02	0	0	EN PROCESO	Prescripción de Deuda	
---------------	------------	------------	-----	---	---	------------	-----------------------	---

Considerando lo señalado precedentemente, su despacho puede realizar las acciones que considere pertinentes en el Registro Nacional de Sanciones - RNS, de acuerdo a sus competencias establecidas en el Artículo 5^o1 del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias.

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
NILDA SANCHEZ BARRIGA
DIRECCION DE CIRCULACION VIAL (e)
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

NSB/hrdc/jcbp

¹ Artículo 5 (D.S. N° 016-2009-MTC). - Competencias de las Municipalidades Provinciales
En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento y tienen las siguientes competencias:
3) Competencias de Fiscalización:
(...) d) Mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4691149> ingresando el número de expediente **E-455244-2026** y la siguiente clave: XE2CUS .